

**Acuerdo Cultur **XX**/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún**

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 8, fracción XVII, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 25, párrafos séptimo y noveno, que bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente; y que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la constitución.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 87, fracción XIII, que entre las funciones específicas del estado se encuentra la de apoyar e impulsar a las empresas del sector social y las del sector privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que, en su caso, se establezcan.

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán señala, en su artículo 3, fracción I, que el patronato tiene entre sus atribuciones el aprovechar integralmente los recursos coloniales, arqueológicos, culturales, turísticos e históricos en beneficio de la economía de la entidad y de sus habitantes; en ese sentido, la fracción IV de dicho ordenamiento dispone que también le corresponde promover el incremento del número de visitantes a Yucatán, en coordinación con la Secretaría de Fomento Turístico, la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y, en su caso, con la Secretaría de Turismo federal, para ofrecer una mejor y mayor calidad de los servicios en las unidades y paradores, así como en las instalaciones que administra, mediante la realización de promociones, eventos y acciones, que al efecto considere en su programa operativo anual.

Que, en el estado de Yucatán, específicamente en el municipio de Celestún, la fuerza laboral relacionada a conductores de pequeñas embarcaciones (botes y lanchas) en el último trimestre del año 2021, fue de 560 mientras que en el primer trimestre del año 2022 fue de 208 conductores, presentando una variación de -352 respecto del año inmediato anterior, debido a la falta de capacidad económica para

mantener sus embarcaciones en buen estado y ocuparlos para sus actividades económicas.<sup>1</sup>

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal Yucatán con Economía Inclusiva, establece la política pública de Impulso al Turismo, cuyo objetivo número 1.4.3, es “Incrementar la estadía turística en Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.4.3.2, relativa a “Fomentar una economía turística incluyente en las comunidades del estado con potencial turístico”.

Que el Programa Especial de Turismo en el tema estratégico de “Industria Turística Competitiva”, establece el objetivo “Incrementar la estadía de los turistas en la entidad”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 507. Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad, que tiene como propósito que “los prestadores de servicios turísticos del estado de Yucatán presentan un mayor nivel de crecimiento en su oferta de productos y servicios turísticos” y del cual forma parte del programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún, se ejerzan de manera

---

<sup>1</sup> <https://datamexico.org/es/profile/geo/celestun?growthSelector1=indicatorOption#employment>

eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

**Acuerdo Cultur XX/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún**

**Artículo único.** Se emiten como anexo único las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su cuarta sesión ordinaria, llevada a cabo en Mérida, Yucatán, el XXX de XXXX de 2023.

**C.P. Mauricio Díaz Montalvo**  
**Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán**

# **Anexo único. Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún**

## **Capítulo I Disposiciones generales**

### **Artículo 1. Objeto**

Estas reglas de operación tienen por objeto regular el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún.

### **Artículo 2. Objetivo del programa**

El programa Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún tiene por objetivo que los prestadores de servicios turísticos del estado de Yucatán presenten un mayor nivel de crecimiento en su oferta de productos y servicios turísticos, a través de la entrega de motores marinos.

### **Artículo 3. Definiciones**

Para los efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Motor: motor marino fuera de borda 4 tiempos, Yamaha modelo FT60 GEHTL.

II. Padrón de cooperativas en la Ría: lista, registro o base de datos del Patronato sobre las personas que pertenecen a alguna de las sociedades cooperativas, que prestan servicios de paseo en lancha turística en la unidad de servicios de la Ría de Celestún.

III. Patronato: el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

IV. Persona beneficiarias: las personas que accedan a los apoyos del programa.

V. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún

### **Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas**

El programa será ejecutado por el Patronato y comprenderá el componente apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados.

Entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o Ayudas	Componente	Subsidio o Ayuda
Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad	Apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún	Apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados	Motores marinos

## Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados	Motores marinos	Prestadores de servicios turísticos que pertenecen a un Padrón de cooperativas en la Ría de Celestún.

## Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el municipio de Celestún, Yucatán.

## Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera temporal, durante el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada componente.

## Capítulo II Disposiciones específicas

### Sección única Apoyos a prestadores de servicios turísticos

## Artículo 8. Descripción

Los apoyos a prestadores de servicios turísticos consisten en la entrega de motores marinos fuera de borda, que permita a las personas beneficiarias modernizar sus embarcaciones con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios, reducir costos de operación y disminuir los niveles de contaminación.

Las personas beneficiarias recibirán a manera de apoyo el 50% del costo de los motores, y a manera de subsidio el 50% restante. Los interesados en participar, que

resulten seleccionados conforme a lo señalado en estas reglas de operación, deberán pagar al Patronato la cantidad de hasta \$102,500.00 (son: ciento dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) en pagos parciales de \$300.00, que serán descontados por el patronato por cada servicio de paseo en lancha turística que realice el prestador de servicios, durante un período máximo de 18 meses, contados a partir de la entrega del motor.

El patronato, a través del jefe de la unidad de servicios, expedirá un recibo a favor de la persona beneficiaria, de manera mensual respecto de los pagos parciales realizados en dicho período.

Los subsidios otorgados tendrán una tasa de interés del 0% anual hasta que se liquide en su totalidad el adeudo que derive de este programa y por el tiempo que estén vigentes estas reglas de operación.

### **Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad legal.
- II. Estar inscrito en el padrón de prestadores de servicios de la Ría. Este requisito será verificado por el patronato.
- III. Ser propietario o posesionario, a través de título legal, de la embarcación que presta servicios en la Ría de Celestún, debidamente matriculada ante la Capitanía de Puerto correspondiente.
- IV. Contar con concesión o permiso vigente de Turismo náutico en la modalidad "Recorrido Turístico".
- V. No haber recibido o estar recibiendo en este ejercicio fiscal, incentivos de manera individual u organizada, para el mismo concepto del programa, componente u otros programas federales, estatales o municipales, que implique que se dupliquen los apoyos.

### **Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, deberán presentar en copia simple la siguiente documentación:

- I. Solicitud contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación, debidamente llenada y firmada.
- II. Identificación oficial vigente de la persona física que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, el pasaporte o la cédula profesional.
- III. Clave Única de Registro de Población, en caso que la identificación oficial vigente no cuente con esta información.

- IV. Documento que acredite la propiedad o legal posesión de la embarcación a la que se le instalará el motor, para este efecto se consideran, de manera enunciativa más no limitativa: factura original o copia certificada; contrato de arrendamiento, comodato, donación, permuta, o cesión de derechos; original o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o fedatario público.
- V. Título de concesión o permiso vigente de Turismo náutico en la modalidad "Recorrido Turístico".
- VI. Escrito libre, bajo formal protesta de decir verdad, donde manifieste que no ha recibido o se encuentra recibiendo en este ejercicio fiscal, incentivos de manera individual u organizada, para el mismo concepto del programa, componente u otros programas federales, estatales o municipales, que implique que se dupliquen los apoyos
- VII. Certificado de matrícula de embarcación.

#### **Artículo 11. Criterios de selección**

Si los recursos destinados al programa no fueran suficientes para atender a todas las personas solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán, en orden descendente, los siguientes criterios para su selección:

- I. El tiempo que lleven prestando servicios turísticos en la Ría de Celestún;
- II. La persona sea el principal sustento económico de su familia

#### **Artículo 12. Descripción del apoyo**

El programa incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos o subsidios:

- I. La entrega de 1 motor, del cual, la persona beneficiaria devolverá el 50% del costo, hasta por la cantidad de \$102,500.00 m.n. (son: ciento dos mil quinientos pesos 00/10 moneda nacional).

#### **Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

El monto máximo de apoyo que se podrá entregar, será de 1 motor por persona beneficiaria, equivalente a \$102,500.00 m.n. (son: ciento dos mil quinientos pesos 00/10 moneda nacional).

#### **Artículo 14. Padrón permanente**

Este programa no emitirá convocatoria ya que cuenta con un padrón permanente de prestadores de servicios de la Ría. El padrón de beneficiarios será publicado en la página [www.culturyucatan.com](http://www.culturyucatan.com) de manera anual durante la vigencia de estas reglas de operación.

## Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El patronato exhibirá, en lugar visible dentro de la unidad de servicios de Celestún, las presentes reglas de operación, para que las personas interesadas en participar puedan consultar los términos del programa. Los interesados tendrán un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de estas reglas de operación, para llenar la solicitud a que se refiere el anexo 1. Transcurrido dicho plazo, no se recibirán solicitudes para este programa.
- II. Las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa, llenarán la solicitud a que se refiere el anexo 1 de estas reglas, y adjuntarán la documentación que requiere en el artículo 10 de estas reglas de operación; misma que será entregada en las oficinas del patronato ubicadas en la unidad de servicios de Celestún.
- III. El patronato, a través de su dirección de operaciones, verificará que las personas interesadas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. En caso de que se cumpla correctamente, se integrará un expediente con la información correspondiente. En caso negativo, devolverá la documentación. La persona interesada podrá presentarla nuevamente, siempre y cuando el programa se encontrará vigente y contará con disponibilidad presupuestaria.
- IV. El patronato revisará el expediente integrado y evaluará la procedencia de la solicitud. En caso procedente, le informará a la persona solicitante, por correo electrónico, llamada telefónica o mensaje de texto, este hecho y le comunicará los datos correspondientes para que pueda acceder a los apoyos del programa. En caso improcedente, aplicará la negativa ficta.
- V. El patronato publicará la lista de las personas seleccionadas como beneficiarios para recibir los apoyos de este programa, en las oficinas del patronato ubicadas en la unidad de servicios de Celestún, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre de recepción de solicitudes.
- VI. El patronato, a través de su dirección de operaciones, publicará en la unidad de servicios de Celestún, la fecha para la entrega de los motores.
- VII. Previo a la entrega del motor, la persona beneficiaria suscribirá la carta de pago y autorización del descuento por viaje en lancha turística prevista en el anexo 2, así como la carta compromiso establecida como anexo 3.
- VIII. El patronato entregará los apoyos, suscribiendo con las personas beneficiarias el acta de entrega recepción del motor, prevista como anexo 4 de estas reglas.
- IX. El patronato expedirá y hará entrega de la factura del motor dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha del último pago con el que se liquide el motor.



## **Artículo 16. Derechos de los beneficiarios**

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Acceder a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en la materia.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

## **Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios**

Las personas, en relación con el programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación.
- II. Destinar el uso del apoyo otorgado únicamente para los fines y objeto autorizado.
- III. Cumplir con el pago, en tiempo y forma, hasta liquidar la cantidad correspondiente del costo del motor.
- IV. Conservar la documentación comprobatoria que ampare el (los) pago (s) parcial (es) realizado (s), para efecto de cualquier duda, revisión o aclaración.
- V. Proporcionar al patronato, de manera oportuna y veraz, la información y documentación que les solicite para recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.
- VI. Aceptar y atender las solicitudes de información que, en su caso, les realice el patronato para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.

## **Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios**

En caso que el patronato detectara el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo anterior de estas reglas de operación por parte de alguna persona solicitante o beneficiaria, no le entregará los apoyos del programa, o bien, suspenderá o cancelará su entrega, si esta ya se encontrara en desarrollo. Si el apoyo ya se hubiese otorgado, el patronato podrá requerir la devolución del apoyo otorgado y en su caso, retendrá la entrega de la factura que ampara la propiedad del motor; en este supuesto, los pagos realizados por la persona beneficiaria se

quedarán en favor del patronato y será ejercido para las actividades propias de la entidad. El infractor no podrá participar nuevamente en este programa.

### **Capítulo III Participantes**

#### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

El patronato será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El patronato, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir e implementar criterios y acciones para que los apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Concertar con otras instancias del ámbito municipal, estatal o federal acciones que permitan cumplir los objetivos del programa y evitar la duplicidad de los apoyos.
- IV. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.
- V. Capturar y sistematizar las solicitudes y los documentos proporcionados por los solicitantes.
- VI. Integrar el paquete de información requerido para el otorgamiento de los apoyos.
- VII. Concentrar y dar seguimiento a la información del programa.
- VIII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- IX. Informar los resultados de los indicadores del programa.
- X. Las demás previstas en estas reglas de operación y otras disposiciones, legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa.

### **Capítulo IV Seguimiento y evaluación**

## Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Componente	Subsidio o ayuda	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún	Apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados	Motores marinos	Porcentaje de prestadores de servicios turísticos beneficiados.	$(B/C)*100$ B= Total de prestadores de servicios beneficiados al programa. C= Total de prestadores de servicios empadronados.

## Artículo 21. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

## Artículo 22. Publicación de informes

El patronato deberá publicar la información del programa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## Capítulo V Disposiciones complementarias

## Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será

denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

#### **Artículo 24. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

#### **Artículo 25. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General, el órgano de control interno del patronato o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.


En el patronato establecerá los medios al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del patronato.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

#### **Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidoras públicas**

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

	<b>Anexo 1.</b> <b>Solicitud para acceder a los apoyos del programa</b>	<b>Programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún</b>
---	--	---

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE</b>			
Nombre (s):			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Fecha de nacimiento:	____/____/____ dd/mm/aa	CURP:	
<b>DOMICILIO</b>			
Tipo de asentamiento humano:	<input type="checkbox"/> colonia <input type="checkbox"/> fraccionamiento <input type="checkbox"/> manzana <input type="checkbox"/> pueblo <input type="checkbox"/> ejido <input type="checkbox"/> otro		
Nombre de asentamiento:			
Tipo de vialidad:	<input type="checkbox"/> avenida <input type="checkbox"/> boulevard <input type="checkbox"/> calle <input type="checkbox"/> privada <input type="checkbox"/> carretera <input type="checkbox"/> otro		
Nombre de vialidad:			
Localidad:		Municipio:	
Estado:		No. Exterior:	
No. Interior:		Código postal:	
Referencia 1:		Referencia 2:	
Teléfono celular:		Correo electrónico:	

**II. APOYOS DEL PROGRAMA:**

TIPO DE APOYO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Motor	Motor marino fuera de borda 4 tiempos	1	pieza

**III. REQUISITOS.**

REQUISITOS	SI	NO
Ser mayor de edad legal.		
Estar inscrito en el padrón de prestadores de servicios de la Ría.		
Ser propietario y/o poseionario, a través de título legal, de la embarcación que presta servicios en la Ría de Celestún.		

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 1020; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

Contar con concesión o permiso vigente de Turismo náutico en la modalidad "Recorrido Turístico".		
No haber recibido o estar recibiendo en este ejercicio fiscal, incentivos de manera individual u organizada, para el mismo concepto del programa, componente u otros programas federales, estatales o municipales, que implique que se dupliquen los apoyos.		

#### IV. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD:

DOCUMENTOS	SI	NO
Solicitud para acceder a los apoyos del programa (anexo 1)		
Identificación oficial vigente		
Clave Única de Registro de Población.		
Comprobante domiciliario		
Documento que acredite la propiedad o legal posesión de la embarcación a la que se le instalará el motor.		
Título de concesión o permiso vigente		
Certificado de matrícula de embarcación		

#### V. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE:

- Manifiesto conocer el contenido y alcance de las disposiciones normativas del programa de apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún. De igual forma, entiendo que la simple presentación de esta solicitud, no crea el derecho a obtener el apoyo solicitado.
- Sabedor de las penas a que se hacen acreedores a quienes declaran falsamente a las autoridades distintas a las judiciales, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este documento son ciertos; pues de lo contrario se instaurará en mi contra el procedimiento administrativo tendiente a la cancelación del apoyo, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la legislación aplicable me llegaran a corresponder por mi conducta.
- Conforme a lo establecido en el artículo 9, fracción V, de las reglas de operación del programa de apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido, ni me encuentro recibiendo, apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto.

**LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES QUE SERÁN TRATADOS BAJO LOS PRINCIPIOS DE LICITUD, FINALIDAD, LEALTAD, CONSENTIMIENTO, CALIDAD, PROPORCIONALIDAD, INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 18 Y 19 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y 1 °, 16, 17 Y 21 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS RELATIVOS EN LA MATERIA.**

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO APOYOS A PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA RÍA DE CELESTÚN.**

EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CULTUR, ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONE, LOS CUALES SERÁN PROTEGIDOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 1020; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE.

**¿PARA QUÉ FINES UTILIZAREMOS SUS DATOS PERSONALES?**

LOS DATOS PERSONALES QUE SOLICITAMOS LOS UTILIZAREMOS PARA LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

FINALIDAD	¿REQUIEREN CONSENTIMIENTO DEL TITULAR?	
	NO	SI
INTEGRAR UN EXPEDIENTE ÚNICO DEL SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO A FIN DE REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LA AUTORIDADE CORRESPONDIENTE.	X	

**¿CON QUIÉN COMPARTIMOS SU INFORMACIÓN PERSONAL Y PARA QUÉ FINES?**

LE INFORMAMOS QUE REALIZAMOS LAS SIGUIENTES TRANSFERENCIAS PARA LAS CUALES REQUERIMOS DE SU CONSENTIMIENTO:

DESTINATARIO DE LOS DATOS PERSONALES	FINALIDAD
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO	PARA FINES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	COMPROBACIÓN DEL GASTO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN	PARA FINES DE AUDITORÍA Y REVISIÓN

EN CASO DE QUE NO DESEE QUE SUS DATOS PERSONALES SEAN TRANSFERIDOS EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIEREN SU CONSENTIMIENTO PODRÁ INDICARLO EN: A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MEDIANTE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO


SI DESEA CONOCER NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, LO PODRÁ CONSULTAR EN:

[HTTPS://TRANSPARENCIA.CULTURYUCATAN.COM/AVISOS-DE-PRIVACIDAD](https://transparencia.culturyucatan.com/avisos-de-privacidad)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del solicitante)

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 1020; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

	<b>Anexo 2.</b>  <b>Carta de pago y autorización de descuento</b>	<b>Programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún</b>
---	---	---

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**(Nombre de la persona que ocupa el cargo de la dirección general)**  
**Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán**

Por este medio y atendiendo a los términos del programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún, acepto y reconozco que como beneficiario del programa, asumo el costo del 50% del costo total del motor marino, por lo que me comprometo a pagar hasta su total liquidación, la cantidad de \$102,500.00 m.n. (son: ciento dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

La cantidad antes señalada, me comprometo a liquidarla en parcialidades de \$300.00 (son: trescientos pesos 00/100 moneda nacional), en un plazo máximo de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega del apoyo. Reconozco que el subsidio otorgado tendrá una tasa de interés del 0% anual durante el plazo que se encuentre vigente estas reglas de operación.

Por lo anterior, autorizo al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, a través de la (as) unidad (es) administrativa (s) correspondiente (s), a retener la cantidad de \$300.00 (son: trescientos pesos 00/100 moneda nacional) por cada servicio de paseo en lancha turística que realice.

Por ello acepto suscribir un pagaré, hasta por la cantidad \$102,500.00 m.n. (son: ciento dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), exigibles al término de los 18 meses.


**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**(Nombre y firma del solicitante)**

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 1020; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.



	<b>Anexo 2.1</b>  <b>Carta de pago y autorización de descuento</b>  <b>Pagaré</b>	<b>Programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún</b>
---	---	---

Serie: \_\_\_\_\_

Bueno por: \$ \_\_\_\_\_

DEBO Y PAGARÉ INCONDICIONALMENTE a la orden del PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, en la ciudad de Mérida, Yucatán o en cualquiera otra donde se me requiera el pago, a elección del beneficiario de este pagaré, el día \_\_\_\_\_, la cantidad de \$102,500.00 m.n. (son: ciento dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). Valor recibido a mi entera satisfacción.



Este pagaré forma parte de una serie numerada del 1 al 1. En caso de no verificarse el pago de la cantidad el día de su vencimiento, causará un interés moratorio al tipo del 6% (seis por ciento) anual, por todo el tiempo que esté insoluto, desde la fecha de su vencimiento y hasta el día de su liquidación, más los gastos que por ello se originen.

Suscrito en la ciudad de \_\_\_\_\_, Yucatán a \_\_\_\_\_

<p><b>SUSCRIPTOR</b></p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>DOMICILIO: _____</p> <p>POBLACIÓN: _____</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;"><b>FIRMA</b></p>
--

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 1020; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

 	<b>Anexo 3.</b>  <b>Carta compromiso</b>	<b>Programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún</b>
---	--	---

\_\_\_\_\_, Yucatán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**(Nombre de la persona que ocupa el cargo de la dirección general)**  
**Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán**

Por este medio, y como beneficiario del programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún, me comprometo a destinar el uso del motor exclusivamente para la prestación de servicio de paseo en lancha turística en la Ría de Celestún, que es administrada por el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, así mismo me comprometo a conservarlo en buen estado y proporcionar de mi propio peculio los gastos que deriven de su operación y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo.


También me comprometo a NO enajenar, intercambiar, empeñar, ceder los derechos, obligaciones y/o cualquier otra transmisión de propiedad del motor, objeto el apoyo del programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún, por ningún medio, a favor de ningún tercero, sea persona física o moral.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**(Nombre y firma del solicitante)**

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 1020; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

	<b>Anexo 4.</b>  <b>Acta de Entrega Recepción de Motor</b>	<b>Programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún</b>
---	--	---

En la localidad de Celestún, Yucatán, siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año \_\_\_\_, se reunieron en la unidad de servicios de la Ría de Celestún, domicilio conocido en el municipio de Celestún, los ciudadanos, \_\_\_\_\_, Jefe de la Unidad de Servicios de Celestún que administra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán y por la otra parte \_\_\_\_\_ en su calidad de beneficiario del programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún, a efecto de llevar a cabo la entrega del apoyo del programa, que se describe a continuación:

<b>Tipo de apoyo:</b>	Motor
<b>Descripción:</b>	
<b>Marca:</b>	
<b>Modelo:</b>	
<b>Color:</b>	
<b>Número de serie:</b>	

El C. \_\_\_\_\_ manifiesta que recibió el apoyo a su entera conformidad, el cual ha verificado que es nuevo, sus características son las señaladas en este documento y se encuentra en estado óptimo de funcionamiento.

Así mismo el C. \_\_\_\_\_ manifiesta que libera de toda responsabilidad al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y/o al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, por daños que el motor pudiese ocasionar en las personas o en sus pertenencias, con motivo de su uso en la prestación del servicio y/o antes, durante o después de éste. De igual manera libera de toda responsabilidad al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y/o al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, por el uso del apoyo para fines distintos a los autorizados que pudiese incurrir en la comisión de algún delito.

No habiendo otro asunto a tratar, se firma la presente para los fines legales y administrativos correspondientes, en la localidad y municipio de Celestún, Yucatán.

_____ <b>C. _____</b> <b>Jefe de la unidad de servicios de Celestún</b>	_____ <b>C. _____</b> <b>Beneficiario del programa de subsidios o ayudas denominado apoyos a los</b>
---	--

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 1020; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

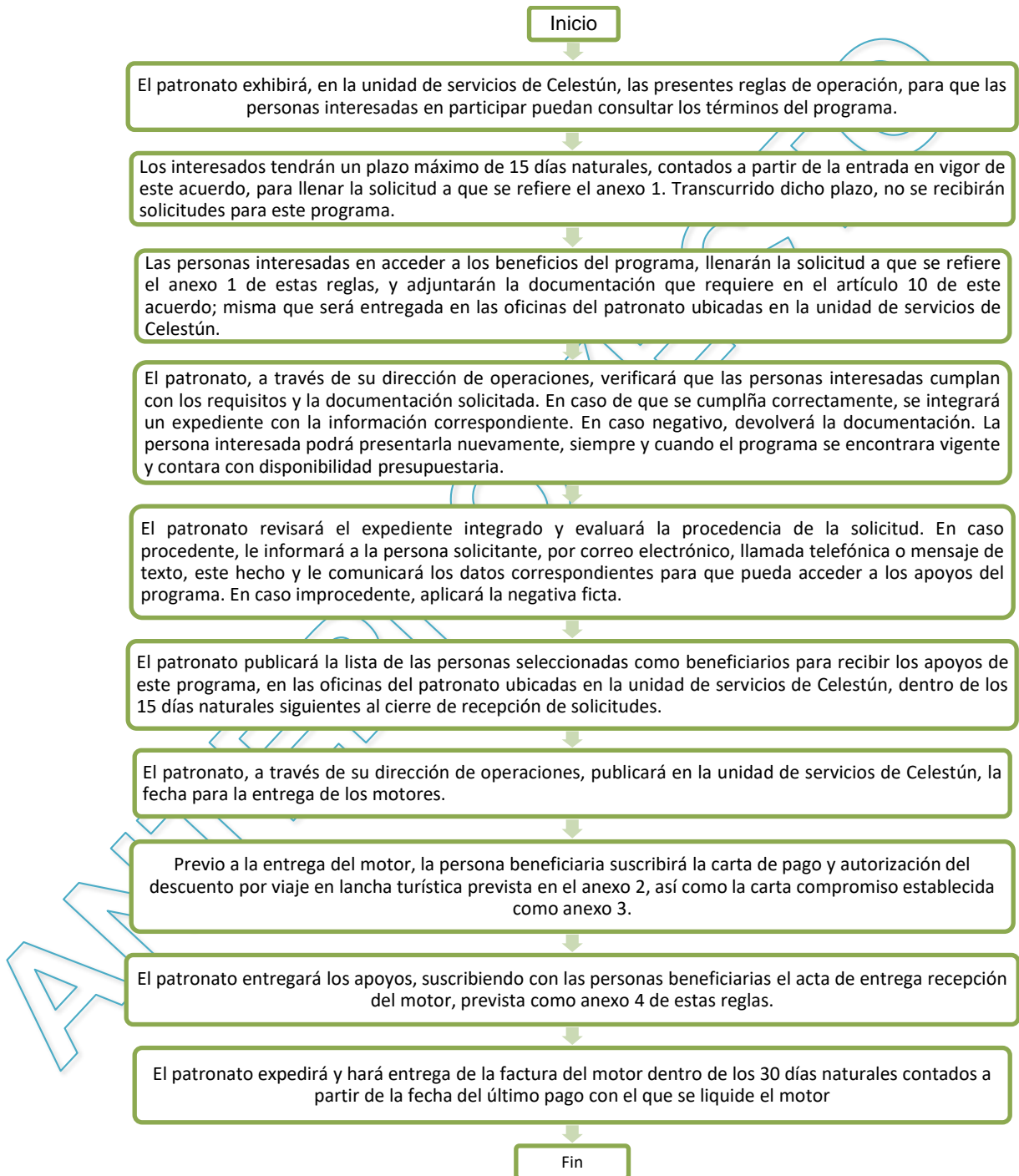
<b>Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán</b>	<b>prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún</b>
---	--

ANTEPROYECTO

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 1020; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

## Anexo 5. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los subsidios o ayudas



Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, puede comunicarse al teléfono (999) 942.19.00, extensión 1020; o acudir a la siguiente dirección: calle 5 B, número 293, por 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.